

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 SEP 2020

Restitución de Inmueble No. 110014003061 2019 01608 00

Se niega la petición vista a folio 22, como quiera que la dirección de notificación de la sociedad demandada según el certificado de cámara de comercio aportado con la demanda es Calle 161 No. 21-68, por lo tanto la parte actora proceda a notificarla en la forma establecida en el decreto 806 de 2020 concordante con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Respecto al poder militante a folios 24-25, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la abogada Mariana Henao Ovalle como apoderada de la parte demandante, en consecuencia téngase a la abogada Leydy Catherine Ramírez Traslaviña como la nueva apoderada del actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Juez

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado <u>039</u> fijado hoy <u>09 SEP 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Ana F. Murillo Vargas Secretaria

[Firma]